

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 10 de marzo de 1939, sobre intervención de buques mercantes.

La Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, autoriza la intervención de toda la Flota Mercante Española por el Gobierno de la Nación, siempre que sus servicios fueran precisos para atenciones públicas o derivadas de necesidades de la defensa nacional.

En virtud de esta autorización, los Decretos de dos de marzo y dos de abril del mismo año y el de diecisiete de febrero del año actual, declararon intervenidos por el Gobierno una serie de buques y embarcaciones reseñados en estos Decretos.

Las atenciones cada vez más exigentes del tráfico marítimo, derivadas de la liberación de varios puertos y del continuo incremento de la vida económica del país, requieren la intervención de nuevos buques.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, quedan intervenidos los buques que se relacionan a continuación, pertenecientes a legítimos propietarios o armadores con residencia en la España Nacional:

«Abavón», «Abascal», «Abertzaliak», «Adelina», «Aintzasuna», «Alción», «Alfredo Vega», «Alonso», «Alalarko Miquel Deuna», «Almika», «Altsu Mendi», «Alque», «Ama Carmengua», «Ama Faustina», «Ama Guadalupecoa», «Anthón Mari», «Anita», «Amparín», «Antonio Pallao», «Arabarra», «Aralko Miquel Deuna», «Arco», «Arballu», «Ascaso», «Ascatasuna», «Augusto G. Linares», «Bedialauneta», «Bost Anayac», «Carmen», «Carmenis», «Cántabro N.º 1», «Coriscao», «Cesarín», «Ciudad de Montevideo», «Cala Forrells», «Constante Veiga», «Constante Barreiro», «Constante F. Veiga».

«Carreño», «Campanal», «Carmen Pico», «Carmen», «Cristóbal», «Dos Hermanos», «Dieguito», «Dolores»,

«Deseado N.º 2», «Enrique D. Madrazo», «El Rubio», «Elvira», «Eugenio», «F. Jaureguizar», «Gaditano», «Gallito», «Guipúzcoa», «Golondrina», «Gure Artizar», «Gure Izarra», «Glorioso San Antonio», «Gastechu», «Genoveva», «Higinia», «Huerta», «Hermin a», «Chacharramendi», «Chica N.º 2», «Itxarro Izarra», «Ibai Eterra», «Iris», «Iru Anayac», «Indo», «Corazón de María», «Ibaizabal», «Irrintzi», «Julito», «José Elisa», «Juan Mari N.º 2», «Juan Artaza», «Joven Josefina», «Jesús Nazareno», «Josurea Ama», «Josefina».

«José María», «José Tomás», «Juan Joseph», «Joven Rosita», «Joven Antonieta», «Joven Paco», «Ludiko Atzeguina», «Libertad», «Lao Anayac», «Lobo del Mar», «La Polar», «Lázaro», «Libertad», «Markue», «Mater Dolorosa», «Martinez Barrios», «Musel», «María Angeles», «Minerva», «Motrico», «Mari-Le», «Milagrosa», «Mascota», «Mar del Medio», «Manolito», «Mensajera N.º 3», «Manolito», «Marichu», «María Pilar», «María José», «María Luisa», «Mateo Gorriarán», «María Antonia», «María Rosa», «Magdalena Vinaches», «María Teresa», «Maruja», «María Olviol», «Magdalena», «Napatarra», «Nuestra Señora del Ronte».

«Nuevo Constante», «Natalia», «Nueva Balbina», «Nuestra Señora del Milagro», «Nuevo Melquiades», «Nuestra Señora del Carmen N.º 2», «Narváz N.º 1», «Nazareno N.º 8», «Nuestra Señora del Carmen», «Doble Cdo. San Andrés F.º», «Noble Cdo. San Andrés I.º», «Nuestra Señora de Begoña», «Noble Cdo. San Andrés J.º», «Noble Cdo. San Andrés M.º», «Noble Cdo. San Andrés N.º», «Nuestra Señora del Carmen» Nuevo Emden», «Natalia», «Nueva Marujita», «Olivita», «Ondarroa», «Posito N.º 2», «Posito N.º 9», «Posito San Martín 7», «Posito San Martín 11», «Posito San Martín 15».

«Plutón», «Prácticos», «Palacio Valdés», «Pascualito», «Paxcueltarra», «Pi y Margall», «Raos», «Río Ebro N.º 2», «Río Ebro N.º 3», «Romana», «Raizona N.º 2», «Ramón Correa», «Rafael del Palacio», «Rosario», «Rocio», «San Andrés», «Severiano Asarta», «Santa Cruz de Joves», «Salvamento de Naufragos», «San Antonio», «San José», «San Martín», «San Telmo», «Santa Cruz de Iguña», «San Luis», «San Jorge», «San Antonio», «Somo», «Sabugo», «Santa Teresa de Jesús», «San Luis», «Santa Cristina», «San Antonio N.º 1»,

«Santa Margarita», «Sagrada Familia», «Sagrada Familia», «San Pedro», «San Rafael», «Santa Clara», «San Antonio N.º 2», «Ran Roque», «San Ignacio», «San Lorenzo», «Santa María», «San Isidro», «San José Glorioso», «San Adrián», «Soledad Llanes», «Sebastián», «Soura», «Txindor», «Txalin», «Tostarteko Alkartasuna», «Tomás».

«Teresina», «Uitxoria», «Urrutia», «Ure Mendi», «Uzcudun», «Victoria A», «V 8», «V 9», «Vázquez López», «Villar N.º 4», «Virgen de la Cinta N.º 1», «Vista Alegre», «Virgen de la Guía», «Virgen María N.º 3», «Vizcaya», «Virgen Milagrosa», «Vicente Concha», «Volcara».

Artículo segundo.—Dichos buques serán puestos a disposición de la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales, creada por Decreto número doscientos cuarenta y cinco.

Artículo tercero.—Por los Ministros de Asuntos Exteriores e Industria y Comercio se dictarán las órdenes oportunas para la ejecución de este Decreto, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto de la Ley mencionada, respecto a la prohibición de toda enajenación y abanderamiento en países extranjeros de cualquier clase de buques españoles.

Dado en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

(B. O. del 17 de marzo).

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

EDICTOS

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del expediente de responsabilidad civil, seguido, contra Alfonso Fernandez Testón, labrador y vecino de Bezares, en el concejo de Casó, acordé sacar a pública subasta, por segunda vez con rebaja del

veinticinco por ciento los bienes siguientes:

1.º Una vaca preñada, llamada «Chomba», de color rojo y de cuatro años de edad, que se halla depositada, en poder de Evaristo Marcos, vecino de Bezares, tasa da en cuatrocientas cincuenta pesetas, y sale ahora a subasta por trescientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

2.º Prado y establo llamado «La Yana», de unas doce áreas, lindando: por todos los vientos, con veredas y pasto común. Tasada en quinientas pesetas, y sale ahora por trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º Prado «La Formosa», de doce áreas, que linda: por todos los vientos, con pasto común. Tasado en trescientas pesetas, y sale ahora a subasta por doscientas veinticinco pesetas.

4.º Prado «La Cuesta», de unas veinticuatro áreas, lindando: Norte, Agustin Vega; Sur, David Vega; Este, Vicente Vega, y Oeste, Evaristo Marcos. Tasado en setecientas cincuenta pesetas, sale ahora a subasta, por quinientas setenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, y

5.º Finca a labor, llamada «Tierra de Cruza», lindando: Norte, carretera; Sur y Este, José Lozano, y Oeste, Mercedes Rodríguez. Tasada en trescientas veinticinco pesetas, y sale ahora a subasta por doscientas cuarenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos.

El acto del remate, tendrá lugar el cinco del próximo mes de mayo, a las doce y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán los gastos de escritura y los originados con la publicación de edictos, y que para ser licitador, hay que consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis Zapico.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

—:—

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia, accidental, de éste partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Vicente Vega Fernandez, labrador y vecino de Bezanes, acordé sacar a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en términos de dicho pueblo de Bezanes:

1.<sup>a</sup> Un establo con su pajar y suelo correspondiente, de veinticuatro metros cuadrados; que linda: derecha entrando, Raimundo Fernandez; y demás lados, calle pública. Tasado en mil pesetas, y sale ahora a subasta por setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado «Peña Escrita», de unas treinta áreas, lindando: Norte, Rafael Fernandez; Sur, Manuel Testón; Este y Oeste, monte. Tasado en dos mil cien pesetas, y sale ahora por mil quinientas setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> «Prado Forco», de quince áreas, lindando: Norte y Sur, monte; Este, Juan Fernandez, y Oeste, Josefa Junco. Tasado en mil doscientas cincuenta pesetas, y se saca ahora a subasta, por novecientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

4.<sup>a</sup> «Prado Pando», de unas doce áreas, lindando: Norte camino; Sur, herederos de Vicente Vega; Este y Oeste, los mismos herederos y camino. Tasado en quinientas pesetas, y sale ahora a licitación por trescientas setenta y cinco pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el cinco del próximo mes de mayo, a las diez y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron litigios de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose, que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán los gastos de escritura y los de inserción de edictos, en el BOLETIN, y que para ser licitador hay que consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a este efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis Zapico.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

#### DE SALAS

Don Joaquín Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyó expediente de responsabilidad civil contra don Germán Martínez Cuervo, soltero, labrador, mayor de edad y vecino que fué de

Lavio, en este concejo, hoy ausente en paradero ignorado, por su oposición al triunfo del glorioso Alzamiento Nacional, y de orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, en cuyo expediente se practicó oportunamente embargo en la décima parte, pro indiviso de con las restantes que pertenecen a su madre y hermanos, de las siguientes fincas que radican en el expresado Lavio, y cuya venta en pública subasta acordé con esta fecha, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de las fincas en cuestión:

1.<sup>a</sup> De una casa de habitación compuesta de planta baja, a cuadra, y alta a vivienda, que ocupa una superficie como de treinta y cinco metros cuadrados y no tiene número de población. Linda al frente, camino; espalca, Benjamín Fernandez; derecha, Joaquín Cuervo; izquierda, José Borra. Tasada la porción en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> De un hórreo en su solar, armado sobre cuatro pies de madera, ocupando una superficie como de veinticinco metros cuadrados y sin número de población, que linda por todas partes con camino y antojana. En cien pesetas.

3.<sup>a</sup> De un edificio destinado a pajar, que ocupa una superficie como de treinta metros cuadrados, sin número de población, y lindante al frente, camino; espalca, Benjamín Fernandez; demás lados, antojana. En cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> De otro edificio también a pajar, de madera, que ocupa una superficie como de treinta metros cuadrados y sin número de población. Linda al frente con camino; izquierda, Servando Alonso; demás lados, José Borra. Cien pesetas.

5.<sup>a</sup> De la tierra llamada Subarredo, como de diez áreas de cabida, que linda al Este, Ventura Suárez; al Sur, Marcelino Martínez; al Oeste, Crisanto Menendez; y Norte, Manuel Riesgo. Tasada la porción en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> De la tierra titulada «El Cuadro», como de diez áreas. Linda al Este, Ventura Suárez; Sur, Joaquín Cuervo; demás lados, Gervasio Marinas. Tasada la porción en veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> De otra tierra llamada también «El Cuadro», de unas cuatro áreas. Linda al Oeste, Crisanto Menendez; Norte, Joaquín Cuervo; demás lados, Benjamín Fernandez. En cuarenta pesetas.

8.<sup>a</sup> De otra tierra llamada «El Valle»; como de treinta áreas, que linda al Este, Vicente Riesgo; Sur, camino; Oeste, Esperanza Fernandez; y Norte, Manuel Pérez. En doscientas pesetas.

9.<sup>a</sup> De la tierra llamada «De los Molinos», como de diez áreas, que linda al Este, Florentino Suárez; al Sur, Joaquín Cuervo; Oeste, José Feito; y Norte, Joaquín Fuente. Tasada esta porción por los peritos nombrados en cincuenta pesetas.

10.<sup>a</sup> De la tierra «El Sabugo», como de quince áreas; linda al Este, Celestino Fernandez; Sur, José Suárez; Oeste, Manuel Martínez; y Norte, Ventura Suárez. Tasada la porción en veinticinco pesetas.

11.<sup>a</sup> De la tierra «La Tajona», como de cinco áreas de cabida, que

linda al Este, Gervasio Marinas; Sur, Leónor Fernandez; Oeste, José Suárez; y Norte, Bernardo Menendez. Tasada la porción en veinte pesetas.

12.<sup>a</sup> De la tierra «La Entrada», de unas catorce áreas. Linda al Este, Servando Alonso; Oeste, Ventura Suárez; demás lados, camino. Tasada la porción en setenta y cinco pesetas.

13.<sup>a</sup> De la tierra titulada «La Cruz del Pando», de unas catorce áreas. Linda al Sur, camino; Oeste, Ricardo Alonso; demás lados, Crisanto Menendez. Tasada en ochenta pesetas la porción.

14.<sup>a</sup> De la tierra «La Esquita», como de veinte áreas. Linda al Oeste, Ventura Suárez; demás lados, camino. Tasada en setenta pesetas la porción embargada.

15.<sup>a</sup> De la tierra «El Llanllo», de unas ocho áreas. Linda al Este, herederos de Evaristo Fernandez; Sur, Crisanto Menendez; Oeste, camino; y Norte, carretera de Lavio. Tasada en cuarenta pesetas.

16.<sup>a</sup> Del campo titulado «El Río Moner», a monte y como de veinte áreas. Linda al Este, Ricardo Riego; Sur, Indalecio Blanco; Oeste, camino; y Norte, José Borra y camino. Tasado en cuarenta pesetas.

17.<sup>a</sup> Del campo llamado «La Huerta Vieja», como de diez áreas; que linda al Sur, Juan Alvarez; Oeste, José Suárez; demás lados, José Borra. Tasada en setenta pesetas.

18.<sup>a</sup> Del campo «Bardiellos», de unas dieciséis áreas, y lindante: al Este, Javier Cuervo; Sur, Ricardo Riesgo; Oeste, Joaquín Cuervo; y Norte, Ventura Suárez. Tasada en setenta pesetas.

19.<sup>a</sup> Del campo «El Subarredo», como de cuarenta áreas. Linda al Este, Jose Velasco; Sur, camino; Oeste, José Fernandez; y Norte, Gervasio Marinas. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

20.<sup>a</sup> Del campo llamado de la «Vega de las Muelas», como de veinticinco áreas, que linda al Este, Manuel Riego; Sur, río; Oeste, monte común; y Norte, Evaristo Fernandez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas la porción.

21.<sup>a</sup> Del monte llamado «Mareo», como de doce áreas de cabida, que linda al Este, Servando Menendez; al Sur, Gervasio Marinas; al Oeste, Marcelino Martínez; y Norte, Joaquín Martínez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Para el remate de lo embargado en la Sala de audiencia de este Juzgado, he señalado el día dieciocho de abril próximo, a las diez de la mañana, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera, apartado G) de la Orden de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

Se previene a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en Secretaría, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, y que los gastos que ocasione el otorgamiento de escritura de venta judicial serán de cuenta de rematante.

Dado en la villa de Salas, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

—Joaquín Folgueras.—Por su mandato, Lic., Rogelio de Diego.

#### DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió el sumario número 89 de 1938, en reproducción del que fué número 19 de 1937, por muerte de José Noval Pasajón y Jesús Iglesias Lopez, y por la presente se llama a todas las personas que tuvieron noticia de hechos o circunstancias relacionadas con dicho hecho, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el término de diez días a partir de la publicación del presente.

Dado en Villaviciosa, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José M.<sup>a</sup> Saura.—Pedro Alvarez.

—:—

Don José María Saura Bastida, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 84 de 1938, en reproducción del que fué número 82 de 1937, por muerte de Manuel Llera Diaz, y por la presente se llama a todas las personas que tuvieron noticia de hechos o circunstancias relacionadas con dicho hecho, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, en el término de diez días a partir de la publicación del presente.

Dado en Villaviciosa, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José M.<sup>a</sup> Saura.—El Secretario, Pedro Alvarez.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de don Saturnino Barro Bada, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villahormes, partido de Llanes, contra D.<sup>a</sup> María Borbolla Gutierrez, mayor de edad, viuda, vecina últimamente de Ribadesella, en la actualidad en paradero ignorado, por su propia derecho y en la representación legal de sus hijos menores don Emilio, D. Juan Manuel, D.<sup>a</sup> María Teresa, D.<sup>a</sup> María del Carmen y D.<sup>a</sup> María del Pilar Caso Borbolla, sobre pago de seis mil cuatro pesetas y setenta y tres céntimos, intereses de ellos al cinco por ciento hasta el pago y desde el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco y costas todas del procedimiento; por la presente se emplaza a dicha demandada por sí y en la representación legal dicha, para que dentro el término de nueve días comparezca en los autos, previniéndosele que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cangas de Onis, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Lic. Delio Paradas.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial